



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 7 de octubre de 2019. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Nueve (9) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2019 00 286 00			
DEMANDANTE	Yanit Milena Rodríguez Contreras	DOC. IDENT.	35.479.640 de Chía
DEMANDADA	Soluciones Industriales R&R S.A.S.		
ASUNTO	Sanción Moratoria.		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que el apoderado de la demandante allegó solicitud de terminación del proceso en virtud del acuerdo al que llegaron las partes. Para tales efectos, allegó un documento en el que se afirma que la parte demandada pagaría a la demandante la suma total de \$5'000.000, con lo cual quedarían cubiertas la totalidad de pretensiones de la demanda, sin especificarse la fecha en que se realizaría el pago de tal suma.

No obstante, el documento aportado sólo se encuentra suscrito por el apoderado judicial de la demandante, sin que se evidencie que en la elaboración del mismo hayan intervenido la señora Yanit Milena Rodríguez Contreras y la Representante Legal de Soluciones Industriales R&R S.A.S. En consecuencia, previo a decidir sobre la solicitud de terminación del proceso se **REQUIERE** al apoderado de la parte demandante para que dentro del término de **DIEZ (10) DÍAS** allegue el acuerdo conciliatorio al cual llegaron las partes, el cual deberá estar firmado tanto por la demandante como por la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 12 DE ABRIL DE 2021
Por ESTADO N.º 058 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUEVAS SECRETARIO